

3 de agosto de 2021

## **Aviso a los padres y estudiantes elegibles que residen en el Distrito Escolar del Condado de Benton Aviso de derechos bajo FERPA para estudiantes de primaria y secundaria**

La Ley de Privacidad y Educación Familiar (FERPA) confiere a sus padres y estudiantes mayores de dieciocho años de edad, ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Ellos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que el Distrito recibe una solicitud de Acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela u otro funcionario escolar apropiado una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos o engañosos. Los padres o los estudiantes elegibles pueden solicitar al Distrito Escolar del Condado de Benton que enmiende un registro que crean que es inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso. Si el Distrito decide no enmendar el registro como lo solicitó el padre o el estudiante elegible, el Distrito notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a su solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

3. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa con quien el Distrito ha contratado para realizar una tarea específica (como abogado, auditor, consultor médico o terapeuta) o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, el Distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse. Además, los registros se pueden divulgar a las siguientes personas:

- funcionarios específicos para fines de auditoría o evaluación;
- Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante;

- Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de un estudiante;
- Organizaciones de acreditación;
- Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida;
- Funcionarios apropiados en casos de emergencia de salud y seguridad;
- Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas fallas del Distrito en el cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de EE. UU., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-8250.